

Metodología de Clasificación de Entidades del Sector Público

La presente metodología de clasificación será utilizada por Apoyo & Asociados Internacionales - Clasificadora de Riesgo (en adelante Apoyo & Asociados, A&A o la Clasificadora) para clasificar entidades del sector público, así como a sus emisiones de deuda, valores y obligaciones. Esta metodología incorpora la experiencia de Apoyo & Asociados en el mercado peruano y tiene en consideración el *expertise* y criterios metodológicos de su socio FitchRatings a nivel global. En ese sentido, Apoyo & Asociados busca que sus metodologías se adapten a la realidad peruana, así como a las exigencias de nuestro marco regulatorio.

Este informe detalla el enfoque que la Clasificadora utiliza para calificar Entidades del Sector Público (ESP). El reporte se centra en cinco factores que determinan la opinión de la Clasificadora sobre la probabilidad de soporte extraordinario del propietario (Gobierno Nacional o Subnacional), las cuales son:

- Control
- Capacidad
- Estatus Legal
- Importancia Estratégica
- Integración

Cabe resaltar que la presente metodología puede emplear de manera complementaria las metodologías de empresas no financieras y de empresas financieras, según sea aplicable.

No todos los factores de calificación descritos en el presente informe se aplican a cada calificación individual o acción de calificación. Cada comunicado de calificación o reporte describe los factores más relevantes que se consideraron para decidir las calificaciones individuales.

Consideraciones Iniciales

Rango Amplio de Entidades: El estatus legal de las ESP puede variar de un país a otro; sin embargo, las ESP tienen en común alguna forma de propiedad pública, función pública o estatus legal específico del sector público. Las diferentes formas jurídicas, que pueden adoptar las ESP, incluyen: las agencias gubernamentales, organismos públicos autónomos como no autónomos, empresas propiedad del gobierno, empresas con un estatus legal privado pero de propiedad pública, y entidades creadas específicamente de tipo administrativas o empresarial.

Variaciones en el Apoyo Extraordinario: No todas las ESP podrían beneficiarse de un soporte extraordinario por parte de los niveles más altos de gobierno, en caso de estrés financiero. En consecuencia, la Clasificadora ha dividido las ESP entre Dependientes, para las cuales el rescate financiero es altamente probable, y No Dependientes, para las cuales la probabilidad y rapidez del recibir apoyo es menos certero.

Enfoque de Notching Arriba-Hacia-Abajo para “Dependientes”: Si una ESP está altamente integrada con el aparato gubernamental, recibe subsidios o inyecciones de capital, tiene actividades altamente controladas por el Gobierno, y una misión del sector público, la Clasificadora considera a la ESP como Dependiente de su propietario. En términos crediticios, las ESP dependientes están ligadas con sus propietarios, usualmente con un piso de tres *notches* por debajo de la calificación internacional de su propietario del sector público.

Enfoque de Notching Abajo-Hacia-Arriba para “No Dependientes”: Cuando existen dudas sobre la magnitud o rapidez del soporte financiero extraordinario, Apoyo & Asociados clasifica las ESP como no dependientes y, para las calificaciones, adopta un enfoque de abajo hacia arriba. El análisis se enfoca en el perfil independiente del emisor. En opinión de Apoyo, el soporte extraordinario actúa como mejora crediticia sobre el análisis independiente.

Enfoque Multi-Disciplinario: Cuando es necesario, la Clasificadora utiliza un equipo multidisciplinario. Éste incluye a expertos de instituciones financieras o de análisis corporativo para evaluar la calidad crediticia independiente que tiene la ESP. Cuando la entidad opera sobre una base estrictamente comercial en un sector liberalizado y el apoyo del Gobierno está en condiciones de plena competencia, para calificar a la entidad, la Clasificadora puede decidir utilizar otras metodologías (corporativas, financieras u otras).

Definiciones y Otros Aspectos Relevantes

ESP: Una ESP es una entidad que, directa o indirectamente, tiene una participación mayoritaria o se encuentra muy controlada por el soberano / subnacional (en adelante, el propietario); que tiene un estatus público especial equivalente. Sus actividades cumplen con un mandato del sector público, en un sector que no está abierto a la competencia, donde las formas del subsidio estatal o subvención de las partes interesadas comprenden la mayoría de los ingresos para la ESP, o la ESP recibe inyecciones de capital recurrentes que resulten significativas para el perfil financiero existente y futuro de la entidad. En general, dichas entidades no están orientadas a la maximización de ganancias y, a menudo, su rentabilidad está determinada por las ayudas o subsidios.

Evaluación de Dependencia: En primer lugar, la Clasificadora deberá evaluar si una ESP es dependiente o no dependiente con respecto a sus propietarios, pues ello determina la adopción de un enfoque de calificación de arriba hacia abajo o de abajo hacia arriba. Por dependencia, la Clasificadora entiende tanto la existencia de un vínculo financiero o económico como la existencia de un vínculo moral y legal entre la ESP y su propietario público; dicho vínculo resultaría en un soporte financiero continuo y en fondos de rescate oportunos, si fuese necesario. El **Anexo A** contiene una lista de los factores generales que La Clasificadora considera para determinar si una ESP se clasifica como dependiente o no dependiente.

La evaluación de la dependencia económico-financiera es simple, puesto que los flujos de una entidad a otra son fáciles de seguir y evaluar. No obstante, el vínculo moral es más complicado, puesto que la Clasificadora debe determinar el objetivo y la función de la entidad, su estatus legal, qué tan esenciales son los servicios que presta y el mecanismo de control existente.

Esta evaluación también es dinámica, puesto que una entidad puede pasar de ser considerada dependiente a ser considerada no dependiente por Apoyo & Asociados, circunstancia que daría pie a un cambio en el enfoque de la calificación. Por ejemplo, la Clasificadora modificaría el estatus de una ESP de dependiente a no dependiente si es que hubiese una reducción en la participación del Estado, un cambio en su estatus legal o la adopción de un objetivo más comercial por parte de la misma. En esos casos, la Clasificadora modificaría la calificación según estime apropiado. Lo contrario también podría ocurrir, aunque sería mucho menos frecuente.

Entidad Pública Dependiente: Generalmente, las ESP tienen una misión sin fines de maximización de utilidades y un mandato claro del sector público. Ellas juegan roles estratégicos para el soberano o gobiernos locales y regionales en un sector clave. En la definición de una ESP, la Clasificadora incluye empresas privadas sin fines de lucro, creadas para atender una función pública social importante, las cuales se encuentran fuertemente reguladas.

Para que una ESP pueda considerarse dependiente debe estar altamente integrada a la organización del Estado, y sus actividades deben estar estrechamente controladas por éste. Debe dedicarse a prestar un servicio clave de carácter público (una responsabilidad que recae normalmente en el gobierno central o territorial) y debe contar con un claro estatus de sector público, sin expectativas de ser privatizada a corto plazo. Existe una alta probabilidad de que la ESP requiera apoyo continuo y extraordinario del propietario para ser capaz de servir sus obligaciones financieras a tiempo. La clasificación de tales ESP puede equipararse con la de sus propietarios del sector público o ser rebajada en algunos *notches* respecto a la calificación del propietario.

Garantías: La existencia de garantías estatutarias o específicas conduciría a que la calificación de la ESP o de sus instrumentos de deuda se equiparase de manera automática con la de su garante del sector público

Garantía Estatutaria: Por lo general, este tipo de garantía (normalmente cubre todas las obligaciones del emisor) se incluye en los estatutos de la entidad o en ciertas leyes aprobadas por su propietario territorial en relación con sus ESP.

Garantía Específica: También es posible equiparar la clasificación de una ESP con la de su propietario cuando hay una deuda específica garantizada, en lugar de una garantía estatutaria.

Una garantía explícita debe reunir las siguientes características:

- Ejecutable – que la garantía no esté más allá de su competencia;
- Irrevocable — una vez concedida no puede modificarse ni cancelarse;
- Inequívoca — debe ser clara con respecto a la cantidad;
- Incondicional — con una definición clara respecto a la extensión de la garantía;
- Inmediata — no deben existir dudas sobre su oportunidad;
- General — debe cubrir todas las obligaciones (presentes y futuras);
- Indefinida — no debe estar limitada en el tiempo (a no ser que sea una garantía para una emisión de deuda específica).

Asimismo, la Clasificadora deberá evaluar la trayectoria del gobierno en lo que respecta al cumplimiento de las garantías en el pasado, así como el marco legal en el que opera.

Calificación no Equiparada Automáticamente con la del Propietario:

Al momento de asignarle una calificación a las ESP dependientes (que no se benefician de una garantía estatutaria o específica), los factores clave que se consideran son: el análisis del soporte financiero, tanto continuo como de rescate brindado por los propietarios –con o sin compromiso escrito– y los fundamentos de la ESP en forma independiente.

La evaluación de dependencia (y por lo tanto la diferenciación de calificación) se basa en la fortaleza de los factores que se mencionan a continuación. La Clasificadora considera que el control y la capacidad para prestar asistencia financiera son dos factores clave en la toma de decisión de alinear la calificación de la ESP a la de su accionista –entre más estricto el control, más estrecho será el diferencial de calificación. Esto seguido por su condición legal, la importancia estratégica y la integración.

Descripción del Modelo de análisis para la clasificación de riesgo

El modelo utilizado por A&A analiza los factores cuantitativos y cualitativos, y los pondera en función de su relevancia, la cual varía según el sector y el entorno en el cual se desenvuelve la ESP, las herramientas utilizadas para mitigar los riesgos, el ciclo económico y de negocio en el cual se encuentra, las expectativas sobre la empresa y su sector, entre otros. De esta manera, los factores de ponderación son dinámicos en el tiempo y pueden variar dependiendo de la industria y el emisor.

Cabe señalar que el análisis también incorpora la posición relativa de los principales indicadores de la entidad clasificada respecto a otras empresas del sector en el que se desempeña, así como con otras entidades con perfiles similares de riesgo.

Es importante tener en cuenta que la presente metodología puede emplear de manera complementaria las metodologías de empresas no financieras y de empresas financieras, según sea aplicable.

Los principales factores cualitativos y cuantitativos que se toman en consideración en la clasificación de riesgos son:

Cualitativos	Cuantitativos
Control	Dependencia Económica
Capacidad	
Estatus Legal	
Importancia Estratégica	
Integración	

En función del sector específico al que pertenezca la ESP, según sea aplicable, podrán agregarse factores cualitativos o cuantitativos adicionales, los cuales se detallan en las metodologías de empresas no financieras o de empresas financieras, publicadas en la página web www.aai.com.pe

Control

Se trata de un aspecto clave de la calificación e incluye factores como: la capacidad de designar los cargos directivos, el ministerio encargado (ya sea el Ministerio de Economía, u otro ministerio o secretaría del estado), la supervisión financiera (que incluye la aprobación de las cuentas y la información sobre el endeudamiento y el presupuesto), el control de la Junta Directiva; así como el diseño, la dirección estratégica y la implementación de las políticas, y las auditorías oficiales. Cuanto mayor sea el control que el gobierno central o local ejerce en la toma de decisiones de la ESP, menor diferencia existirá entre la calificación de la ESP y la de su propietario.

Capacidad

Aunque una administración local pueda tener una obligación o disposición moral de apoyar a una ESP, es posible que no pueda hacerlo con la rapidez necesaria; esto debido a la existencia de restricciones financieras. Por ejemplo, si el pasivo de la ESP es significativo comparado con la deuda del gobierno central o territorial, podría ser difícil para este último brindarle soporte financiero de rescate de manera oportuna a la ESP. Aunque la Clasificadora tiene en cuenta, dentro de la calificación del propietario, la deuda indirecta contraída por la ESP dependiente, por lo general considera estas obligaciones como subordinadas (la administración local pagaría primero sus obligaciones directas, y después las de sus organismos dependientes).

Además, la Clasificadora tiene en cuenta la facilidad con la que el gobierno central o territorial puede acceder a financiamiento en el sector bancario o en los mercados de capitales cuando evalúa el nivel de soporte financiero real que éste puede prestar a corto plazo. Por consiguiente, cuando la deuda de la ESP sea significativa comparada con la de su propietario, es probable que la divergencia en la calificación sea mayor en aquellos países donde los mercados de capitales o el sector financiero estén menos desarrollados y cuando la calificación del propietario no sea grado de inversión. También será necesario evaluar la posición de liquidez del patrocinador, con el fin de juzgar la rapidez con que se producirá el rescate.

Estatus Legal

La Clasificadora cree que cuanto menos empresarial sea el estatus legal de la ESP, más fuerte es su vínculo con el propietario. Por ejemplo, un departamento ministerial o una agencia gubernamental obtendrían una calificación más cercana a la de su propietario que una empresa privada. Por otra parte, es más probable que una empresa pública donde el Estado tenga una participación del 100% converja más con la calificación de su propietario que otra en la que el Estado sólo posea una participación mayoritaria. En aquellos casos, en que la participación del Estado sea inferior al 40% del capital, es poco probable que la Clasificadora considere a la ESP como dependiente.

Importancia Estratégica

Cuanto más importante sea el papel desempeñado por la ESP en la prestación de servicios públicos en nombre o por cuenta del gobierno central o territorial, mayor será la probabilidad de que reciba apoyo. Por ejemplo, si la interrupción o la suspensión de un servicio público (como el transporte público o la vivienda social) afecta a la capacidad de generación de ingresos de la administración local o tiene consecuencias sociales o políticas, la probabilidad y la rapidez del soporte serán mayores que si los servicios proporcionados por la ESP revisten una importancia secundaria para el Estado o la administración local.

La Clasificadora deberá evaluar la intención del gobierno con respecto a la continuidad de los servicios y la protección de los acreedores. Por ejemplo, un servicio considerado básico puede continuar funcionando, incluso si se ha producido un incumplimiento. Además, la Clasificadora estudiará si el incumplimiento de una ESP importante puede tener repercusiones negativas para la solvencia del propietario público y, en consecuencia, limitar los fondos que el propietario pueda obtener a través de los mercados de capitales.

Integración

Cuanto más estrecho sea el grado de consolidación (presupuestario y financiero), mayor será la probabilidad de que la calificación se equipare con la del gobierno territorial o central. Además, cuanto mayor sea el nivel de financiamiento continuo que el propietario aporte a la ESP, más dependiente será ésta y, por tanto, menor será la divergencia en la calificación. El tamaño del sector público es igualmente importante. Por ejemplo, en aquellos países en los que el sector público es muy grande, la probabilidad de que una entidad reciba soporte financiero de rescate será menor que en aquellos países en los que sólo existen unas cuantas ESP clave.

Otras Consideraciones

Asignación de Notches para las ESP Dependientes

En los casos en los que existen garantías estatutarias o específicas claras, la calificación de la ESP y la de su propietario del sector público coinciden. No obstante, si la garantía es implícita y existen dudas sobre la rapidez del soporte, es probable que la calificación de la ESP se sitúe por debajo de la de su propietario, a menos que sus fundamentos crediticios independientes sean sólidos y semejantes a los de su garante.

Cuando no existe garantía alguna, la Clasificadora analiza los factores mencionados arriba: el marco legal e institucional, cualquier compromiso de soporte por escrito que hubiese, el grado de integración con el propietario, el nivel de control ejercido sobre la gestión/finanzas, la trayectoria de soporte oportuno y la probabilidad de privatización a corto plazo. Dicha evaluación es dinámica y no se fija sólo en la experiencia pasada; en muchos casos implica conversaciones extensas con los propietarios de la ESP y con otras instituciones. Asimismo, la Clasificadora determina si estas condiciones tienen probabilidades de cambiar a corto o mediano plazo (incluyendo cambios en los estatutos, privatizaciones o el debilitamiento del soporte financiero).

Por lo tanto, la clasificadora aplica un enfoque de arriba hacia abajo, con la posibilidad de sustraer usualmente hasta un máximo de tres notches de la calificación internacional del propietario, dependiendo de la evaluación del nivel y la rapidez del soporte financiero de rescate por parte del patrocinador. Sin embargo, en la mayoría de los casos, las ESP dependientes suelen tener un perfil financiero muy débil; esto debido a que, en general, sus actividades no buscan maximizar ganancias.

Sin embargo, en aquellos casos en los que la Clasificadora tiene una visión del sector, puede optar por la asignación de un mayor número de notches (es decir, rebajar en más de una categoría de calificación a las entidades dependientes), puesto que el vínculo agregado será más débil que el vínculo que existe entre una sola ESP y su propietario público. Para calificaciones nacionales, la diferencia de calificación puede ser mayor a tres notches.

Figura 1

Notching a partir de la Calificación Internacional para ESP Dependientes

Probabilidad de Apoyo Financiero	Notching Hacia Abajo
Muy Fuerte	0-1
Fuerte	1-2
Moderado	2-3
<Moderado ⁵	n.a.

n.a. — No aplicable

La Figura 1 ilustra la asignación de notches (es decir, cuántos notches se sustraerían de la calificación del soberano o del gobierno territorial) en función de las diferentes estimaciones de soporte. En la mayoría de los casos, la Clasificadora cuenta con una calificación pública del gobierno patrocinador; sin embargo, en situaciones en las que la Clasificadora no califica al patrocinador, la agencia tendrá que realizar una calificación interna de dicha entidad subnacional.

La calificación de una ESP, generalmente, no es mayor que la calificación de su patrocinador, aún y cuando las métricas crediticias del primero sean considerablemente mejores que las correspondientes a su propietario del sector público.

En aquellos casos en que el patrocinador está compuesto por más de un gobierno local o regional, la Clasificadora utilizará un promedio ponderado del perfil crediticio de los patrocinadores basado en sus participaciones en el capital y/o implicaciones en el fondeo de la ESP. Sin embargo, si

existe un número muy grande de patrocinadores, la calificadoradora podría concluir que no hay suficientes vínculos fuertes con cualquier grupo pequeño de patrocinadores, y podría decidir que no considerará a la ESP como una entidad dependiente.

En algunos casos, si la entidad pública opera para todos los efectos y propósitos como una entidad comercial, con metas y estrategias de maximización de ganancias, en un sector completamente liberalizado, la Clasificadora puede decidir utilizar su metodología establecida para empresas no financieras o empresas financieras, según sea el caso, para calificar a la entidad.

Entidad del Sector Público No Dependiente

Las ESP que se incluyen en esta categoría se caracterizan por operar de manera autónoma y por ser objeto de un control más sutil, que directo, por parte del Estado o de la administración local. Es posible que el Estado o el gobierno local sólo posean una participación minoritaria en la compañía. La ESP puede tener como objetivo la maximización de ganancias, y operar en todos los aspectos como una empresa comercial o contar con perspectivas de privatización a corto plazo. La ayuda estatal podría ser restringida o incluso prohibida mediante regulaciones; también es posible que no se pueda contar con ella.

Asignación de Notches para las ESP No-Dependientes

Para la calificación de estas entidades, La Clasificadora utiliza un enfoque de abajo hacia arriba, concentrando su análisis en el perfil independiente, el cual también dependerá del financiamiento continuo del sector público. No obstante, La Clasificadora no tomará en cuenta el fondeo de rescate del propietario, pero el vínculo con el patrocinador público actuaría como una mejora crediticia. Para calificaciones nacionales, la diferencia de calificación puede ser mayor a tres notches.

Figura 2

Notching hacia arriba para ESPs No-Dependientes

Mejora Crediticia	Notching Hacia Arriba
Soporte extraordinario es altamente probable, pero prevalecen algunas dudas razonables	2-3
Soporte extraordinario es más probable que se proporcione a que no	1-2
Soporte extraordinario probable	0-1

Esto incluye aspectos como el financiamiento discrecional y los subsidios, el papel que representan los reguladores del sector o de los aspectos de autorregulación, el marco regulatorio y el monitoreo constante (para una lista más exhaustiva, véase Anexo C). Sin embargo, generalmente, la Clasificadora limita la mejora crediticia a una categoría de calificación (no más de tres notches) de la calificación resultante de la evaluación independiente de la ESP. Ello se debe a que si la mejora se considera significativa, la entidad, por definición, dependerá del propietario, en cuyo caso resultaría más apropiado aplicar un enfoque de calificación de arriba hacia abajo.

Consideraciones Adicionales

Emisión y Seguimiento de Clasificaciones

El primer informe de clasificación de riesgo otorgado a un valor o conjunto de valores representativos de deuda de oferta pública se efectuará con la información financiera auditada anual del último ejercicio cerrado y la intermedia no auditada más reciente disponible, del emisor u originador.

Posteriormente, en el marco de la obligación de vigilar permanentemente las clasificaciones otorgadas, la Clasificadora debe emitir al menos dos veces al año informes de actualización, según los cronogramas establecidos y estados financieros de corte requeridos por los Reguladores. En el caso de las clasificaciones otorgadas en el marco de las actividades complementarias, la Clasificadora debe emitir al menos un informe de actualización al año. Adicionalmente, si la Clasificadora tomase conocimiento de alguna circunstancia o hecho que pueda repercutir en las clasificaciones otorgadas, podrá emitir un pronunciamiento al respecto.

En caso la Clasificadora asigne una clasificación de riesgo común a todo o parte de los valores representativos de deuda a ser emitidos en virtud de un programa de emisión, indicará si asume que se emitirá todo o parte del importe del programa o señalará los montos que asume se emitirán en los siguientes 12 meses.

La Forma y Frecuencia de Análisis del Mercado y Entorno

Como parte de su evaluación, la Clasificadora analizará, al menos una vez al año, el comportamiento de algunos indicadores relevantes para el sector al cual pertenece la Entidad Clasificada (mercado, indicadores macroeconómicos u otros). Este análisis se realizará en la medida en que la Clasificadora tenga acceso a información pública y de fuentes confiables.

En el caso de realizar Informes Sectoriales o Notas de Prensa Sectoriales, la Clasificadora no podrá hacer referencia particular a emisores o personas jurídicas.

Modificaciones de la Metodología

En caso las metodologías sean modificadas, la Clasificadora aplicará dichas metodologías tanto para las clasificaciones de riesgo vigentes como para las subsiguientes. En el caso de las clasificaciones vigentes, la Clasificadora determinará si por aplicación de la nueva metodología tiene que modificar las clasificaciones otorgadas, lo cual se efectuará en un plazo máximo de seis meses.

Limitaciones de la Metodología

- Las clasificaciones no predicen un porcentaje específico de probabilidad de incumplimiento para un período de tiempo determinado.
- Las clasificaciones no representan una opinión respecto al valor de mercado de los instrumentos o las acciones de cualquier emisor, o la probabilidad de que este valor cambie.
- Las clasificaciones no representan una opinión respecto a la liquidez de los instrumentos o las acciones del emisor.

- Las clasificaciones no representan una opinión respecto a lo apropiado que resulta un emisor como contraparte para un negocio crediticio.

Requerimiento de Información

La información detallada en el **Anexo I** y **Anexo II**, según corresponda, contiene la lista con la información que usualmente se requerirá a la entidad clasificada para la clasificación de riesgo y para cumplir con la vigilancia permanente de las clasificaciones asignadas, la misma que podría variar en función de las características particulares del sector en que opera y/o de las características propias de la entidad y/o los instrumentos clasificados.

En el caso de una entidad clasificada por primera vez se solicitará información financiera histórica de al menos tres años, salvo que se trate de entidades recientemente constituidas. En ese caso, Apoyo & Asociados evaluará si es factible emitir una opinión. En caso de ser factible, el análisis considerará las proyecciones esperadas respecto a su futuro desempeño, teniendo en consideración la información y experiencia de los accionistas, grupo económico y/o patrocinadores, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, cada entidad clasificada está obligada a informar a la Clasificadora cualquier hecho relevante que pudiera tener impacto en sus clasificaciones, apenas tenga conocimiento del mismo.

ANEXO I

Información mínima requerida para Empresas No Financieras

Perfil de la Empresa

1. Breve descripción de la empresa y reseña histórica, la misma que puede ser presentada en la reunión inicial, donde se expliquen las principales líneas de negocios de la compañía.
2. Breve descripción de la estrategia competitiva y financiera.
3. Principales variables que pueden afectar su gestión.
4. Principales accionistas y su participación.
5. Directorio y plana Gerencial.

Información financiera

1. Estados Financieros auditados anuales de los últimos tres años. Incluir Notas.
2. Estados Financieros no auditados de corte del presente ejercicio y de similar periodo del ejercicio anterior. Incluir Notas.
3. Memoria Anual de los últimos tres años, de ser el caso.
4. Análisis de la Gerencia, de ser el caso.
5. Estructura de los ingresos.
6. Estructura de costos (según disponibilidad).
7. Principales clientes y proveedores.
8. Estructura de deuda por plazos, monedas y tasas de interés. Garantías otorgadas.
9. Compromisos asumidos con terceros (covenants, fianzas, avales, etc.).
10. Política de dividendos (según disponibilidad).
11. Planes de inversión.
12. Contingencias legales importantes y/o regulación que podría afectar el desempeño financiero de la Compañía (de ser el caso).
13. Proyecciones para el caso de nuevas emisiones.
14. Contratos y/o Documentos del instrumento a emitir: condiciones de la emisión (de ser el caso).

Otros (de ser aplicables)

1. Hechos de importancia de los últimos 6 meses que podrían impactar en las clasificaciones.
2. *Due diligence* legal (de ser el caso).
3. Contratos de estabilidad jurídica (de ser el caso).

Nota: Información adicional podría ser requerida en función de las características particulares de cada entidad clasificada, de los instrumentos a ser emitidos y/o de los segmentos de mercado a los que atiende.

ANEXO II

Requerimiento de Información mínima para Instituciones Financieras

1. Estados Financieros auditados anuales de los últimos 5 años (incluir Notas).
2. Estados Financieros no auditados de corte del presente ejercicio y similar período del ejercicio anterior (incluir Notas).
3. Memorias, de ser el caso.
4. Informe de Gerencia.
5. Castigos de cartera (saldo capital) realizados en los últimos 12 meses.
6. Flujo Crediticio por Tipo de Crédito y Sector Económico (Anexo 3).
7. Informe de Clasificación de Deudores y Provisiones (Anexo 5).
8. Depósitos según escala de montos, si aplica (Anexo 13).
9. Ratio de Liquidez, Ratio de Cobertura de Liquidez y Ratio de Inversiones Líquidas.
10. Cuadro de Liquidez por plazos de vencimiento (Anexo 16-A).
11. Simulación de Escenario de Estrés y Plan de Contingencia de Liquidez (Anexo 16-B).
12. Requerimientos de patrimonio efectivo por riesgo de crédito, mercado y operacional y cálculo del límite global (Reporte 2-D)
13. Patrimonio efectivo (Reporte 3).
14. Control de límites globales e individuales (Reporte 13).
15. Detalle de los 20 principales deudores.
16. Detalle del rubro adeudados.
17. Detalle de emisiones vigentes en mercado de capitales (de ser el caso).
18. Estructura del accionariado. Principales accionistas y participación. En caso la información no sea pública, enviar reseña del Grupo Económico.
19. Actualización de los miembros del Directorio y la plana gerencial.

Nota: Información adicional podría ser requerida en función de las características particulares de cada institución financiera, de los instrumentos a ser emitidos y/o de los segmentos de mercado a los que atiende.

Anexo A

Clasificación de una ESP como Dependiente o No Dependiente

(No todos los aspectos pueden estar presentes)

Dependiente

- La ESP se rige por un régimen legal especial que impide que sea liquidada o se le declare en quiebra. El gobierno central o local dicta la política estratégica de la ESP. • La ESP tiene una misión sin fines de lucro.
- Existe un fuerte vínculo económico – financiero entre el gobierno central o local y la ESP.
- El gobierno central o local monitorea muy de cerca a la ESP.
- La ESP tiene una orientación política y es responsable de prestar servicios públicos importantes. Existen precedentes de soporte por parte del gobierno central o local a otras ESP comparables.
- Un incumplimiento por parte de la ESP tendría repercusiones negativas considerables sobre la imagen de solvencia del gobierno central o local.

No-Dependiente

- La ESP opera en un entorno comercial.
- Es una entidad con fines de lucro.
- Es probable que en el corto plazo la ESP modifique su estatus y adopte una orientación más comercial.
- Es inminente su privatización total o parcial.
- La ayuda y/o el rescate por parte del sector público está prohibido.
- El gobierno central o local ha manifestado públicamente que no prestará soporte financiero a la ESP.
- Existen precedentes de falta de soporte por parte del gobierno central o local a otras ESP comparables.

Anexo B

Lista de Control para Determinar la Dependencia de las Entidades

Estatus Legal y Marco Político

- Proximidad o vínculo legal con el gobierno central o local: departamento de gobierno, agencia gubernamental, empresa pública (no corporativa), empresa privada totalmente propiedad del Estado, empresa privada con participación mayoritaria del Estado, empresa privada con participación minoritaria del Estado.
- Nivel de soporte en el pasado, o rescate de otras ESP con problemas.
- Evaluación de la probabilidad de obtener fondos de rescate y soporte financiero continuo por parte del patrocinador.
- Comentarios políticos sobre el soporte.
- Tamaño total del sector público.

Integración

- Grado de consolidación del presupuesto o de las cuentas de la ESP con las del gobierno central o local.
- Si la deuda es considerada parte de la responsabilidad financiera de la administración local o del gobierno central.
- Estatus de los empleados (ej. funcionarios).
- Nivel de financiamiento continuo de la ESP por parte del gobierno central o local y proporción que éste representa de los ingresos totales.

Importancia Estratégica

- Naturaleza de los servicios públicos prestados por la ESP.
- Impacto que la interrupción de los servicios tendría en el gobierno central o local.
- Importancia de los pagos de dividendos para el gobierno central o local.

Control

- Designación de los cargos directivos de la ESP.
- Nivel de representación en la Junta Directiva y control sobre éste.
- Proceso de toma de decisiones de la ESP.
- Requisito de autorización de deuda.
- Toma de decisiones sobre la planificación y dirección estratégica.
- Intervención del propietario en las políticas de fijación de tarifas.
- Auditorías oficiales y no oficiales, y obligaciones en materia de presentación de informes.

Capacidad

- El tamaño del pasivo de la ESP en relación al endeudamiento total del gobierno central o local.
- Rápido acceso del gobierno central o local al financiamiento (ej. a instituciones financieras o mercados de capitales), en caso que fuese necesario un rescate.
- La formalización de los requerimientos para obtener financiamiento extraordinario por parte del gobierno central o local (ej. la aprobación por parte de los niveles superiores del gobierno).

Anexo C

Lista de Control para Realizar la Evaluación Independiente a Entidades No Dependientes

- El porcentaje de la participación minoritaria del gobierno central o local.
- La libertad que goza el equipo gerencial de la ESP en lo que respecta al gobierno corporativo y la toma de decisiones.
- La capacidad que tiene el propietario para inyectar capital a la ESP, en caso de necesidad.
- La ESP opera en un entorno comercial, pero altamente regulado.
- El papel que desempeña el regulador en el fondeo.
- Si el regulador monitorea la situación financiera de las entidades del sector y éste posee la capacidad y los fondos suficientes para rescatar o reestructurar a dichas entidades.
- El porcentaje de las actividades de la ESP que está relacionado con la prestación de servicios públicos y con qué horizonte en el tiempo la ESP prestará dichos servicios públicos.
- El tipo de financiamiento discrecional que el propietario le ofrece a la ESP, y cuáles son los mecanismos disponibles y las condiciones necesarias para acceder a este financiamiento.
- Si el propietario está dispuesto a implantar una estrategia operacional comercial y responsable en la ESP.
- En qué sector opera la ESP y quiénes son los demás actores. (por ejemplo ¿el sector está formado tanto por entidades públicas, como por empresas privadas?).
- La importancia del servicio que presta la ESP.
- El horizonte en el tiempo para una privatización total de la ESP.